

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de septiembre de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Doctor Coss**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el expediente número **5947/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del citado Municipio.

Dicho informe de resultados fue presentado en concordancia con lo estipulado la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en el Artículo 50, pues contiene el dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$392,674.00
Derechos	\$67,720.00
Productos	\$86,045.00
Aprovechamientos	\$2,637,391.00
Participaciones	\$10,907,673.00
Fondo de Infraestructura Social	\$598,099.00
Fondo de Fortalecimiento	\$628,790.00
Fondos Descentralizados	\$2,987,396.00
Otras aportaciones	\$7,769,992.00
Financiamiento	\$1,370,000.00
Total	\$27,445,780.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública	\$6,591,374.00
Servicios comunitarios	\$1,720,142.00
Desarrollo social	\$1,482,379.00
Seguridad pública y tránsito	\$138.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$2,570,564.00
Adquisiciones	\$2,570,564.00
Desarrollo urbano y ecología	\$2,608,580.00
Fondo de infraestructura municipal	\$770,982.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$653,573.00
Gastos financieros	\$491,354.00
Otros egresos	\$10,753,218.00
Total	\$28,326,419.00

La presente Comisión de Dictamen Legislativo procedió al análisis de la integración de los estados financieros no detectando un daño de tipo patrimonial.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Coss, Nuevo León como

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de su informe de resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destacan los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los causales el Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto relativo a **Obras Públicas en relación con Desarrollo Urbano y Ecología**, no se localizó la documentación que permita verificar que la

obra haya sido incluida en el presupuesto del ejercicio en el contrato **MDC-008/2008** (Remodelación de Plazas en Francisco I. madero y Congregación Cantú), **PM-DC-009/2008** (Construcción de fachada en Auditorio Municipal Cabecera Municipal).

Se detectó que la obra se terminó con un retraso de 30 días en los contratos **MDC-008/2008** (Remodelación de Plazas en Francisco I. madero y Congregación Cantú).

No se localizó la garantía equivalente al 10% del monto total ejercido a fin de asegurar que responda por los vicios y defectos ocultos y cualquier otra obligación, en los contratos **MDC-008/2008** (Remodelación de Plazas en Francisco I. madero y Congregación Cantú), **PMDC-002/2008** (Nivelación y pavimentación de calle Juarez, Congregación Francisco y Madero), **PMDC-003/2008** (Rehabilitación y modernización de plazas, Comunidades del Brasil y La Lajilla).

No se localizo el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración en los contratos, **PM-DC-009/2008** (Construcción de fachada en Auditorio Municipal Cabecera Municipal), **PMDC-003/2008** (Rehabilitación y modernización de plazas, Comunidades del Brasil y La Lajilla).

No se localizo la garantía de anticipo otorgado en los contratos, **PMDC-003/2008** (Rehabilitación y modernización de plazas, Comunidades del Brasil y La Lajilla).

Se detectó que la ejecución de la obra se realizo con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Estatal, en el contrato **PMDC-06/2008** (Ampliación y Rehabilitación de Auditorio Municipal, Congregación

Francisco I. Madero) y en el **PMDC-005/2008** (Ampliación y rehabilitación de auditorio, Comunidad El Brasil).

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

Por lo que respecta al apartado de **Gestión Financiera** se detectaron cheques elaborados en forma manual, debiéndose realizar con sistema de contabilidad. Estos cheques carecen de de la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”, así como también se registraron cheques por la cantidad de \$21,300.00 pesos que se soportan con documentación que no reúne los requisitos fiscales apropiados.

En el rubro de **Administración Pública en relación con la Administración de la Función Pública y Sueldos**, se detectó un incremento del 2% en las remuneraciones otorgadas al Alcalde, Síndico y Regidores por un monto anual de \$12,223.00 pesos, sin que exista evidencia documental de la autorización del Ayuntamiento.

En lo que respecta a la **Disponibilidad**, en relación con las **Cuentas por Cobrar y Deudores Diversos** se observó que el Municipio no ha procedido a la recuperación de adeudos diversos por un monto de \$46,777.00 pesos.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las

recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comentario.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las páginas 5 a la 14 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 14 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, no

afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO